SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 30 minutos)

La Comisión de Salud Pública integrada con Hacienda continúa con el tratamiento del proyecto de ley relativo al Sistema Nacional Integrado de Salud.

Estábamos en el artículo 14, del que hay una redacción sustitutiva propuesta por la Bancada del Frente Amplio. Esta disposición ya había sido votada, de manera que si se plantea un sustitutivo, habría que proceder a la reconsideración.

SEÑORA PERCOVICH.- Aquí hay una modificación sencilla; simplemente habíamos acordado la modificación del primer párrafo, en donde se había sustituido "convenios" por "contratos", que es la expresión correcta. Asimismo, en el último habíamos dejado la palabra "convenios". Así que solamente se trata de modificar ese término en el último inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, por razones reglamentarias, votaríamos la reconsideración del artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 14 sustitutivo propuesto por la Bancada del Frente Amplio.

(Se lee:)

"Artículo 14.- La Junta Nacional de Salud suscribirá un contrato de gestión con cada uno de los prestadores que se integre al Sistema Nacional Integrado de Salud, con el objeto de facilitar el contralor del cumplimiento de las obligaciones que impone a éstos la presente ley. La reglamentación determinará el contenido de dichos contratos."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 8. **Afirmativa.**

Ahora pasaríamos a considerar el literal b) del artículo 23.

SEÑORA PERCOVICH.- En este caso, solicitamos la reconsideración en función de una discusión que tuvimos aquí, en la Comisión, y que tiene que ver con las definiciones más claras del rol de la Junta Nacional. Al haber eliminado el primer inciso, no quedaba clara una frase que en el primer párrafo es central. Me refiero a que la administración del seguro, la observancia de los principios, etcétera, son de acuerdo a las políticas y normas que establezca el Ministerio de Salud Pública. Es decir que tienen que quedar claros los dos roles y eso hay que tomarlo del primer inciso viejo y ponerlo en este nuevo literal b).

Entonces, en ese literal, que comienza diciendo: "Velar por la observancia de los principios rectores y objetivos del Sistema Nacional Integrado de Salud", simplemente habría que agregar "de conformidad con las políticas y normas que establezca el Ministerio de Salud Pública".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la redacción propuesta por la Bancada del Frente Amplio para el literal b) del artículo 23.

(Se lee:)

"b) Velar por la observancia de los principios rectores y objetivos del Sistema Nacional Integrado de Salud, de conformidad con las políticas y normas que establezca el Ministerio de Salud Pública".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 8. **Afirmativa**.

Léase la propuesta sustitutiva planteada por la Bancada del Frente Amplio para el artículo 24.

(Se lee:)

"La Dirección de la Junta Nacional de Salud estará a cargo de un Directorio integrado por 7 miembros; 4 de ellos serán designados por el Poder Ejecutivo en la forma prevista por el artículo 187 de la Constitución de la República: 2 a propuesta del Ministerio de Salud Pública, uno de los cuales lo presidirá; 1 a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas y otro a propuesta del Banco de Previsión Social. Los restantes 3 miembros representarán a los prestadores que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud, a sus trabajadores y a sus usuarios, a razón de uno por cada sector y su mandato tendrá una duración máxima de 2 años.

La reglamentación de esta ley determinará la forma de elección de los representantes de los prestadores, trabajadores y usuarios a que refiere el inciso anterior, mediante mecanismos que aseguren una selección democrática".

En consideración.

SEÑOR CID.- En este artículo se establece cómo se integrará la Dirección de la Junta Nacional de Salud. Concretamente, se determina que habrá cuatro representantes del Poder Ejecutivo y se introduce la variante de la integración de los representantes que podríamos llamar "sociales", es decir, los que corresponden a los prestadores, los trabajadores y los usuarios. En realidad esto ya venía en el proyecto original, pero aquí se establecen algunos criterios adicionales, como, por ejemplo, la duración del mandato, que será de dos años como máximo, a efectos de facilitar la rotación. Es conocido que tenemos varias representaciones de trabajadores y también de prestadores; por lo tanto, este plazo de dos años agilita la posibilidad de acuerdos en cuanto a la rotación y a la integración de esta Junta Nacional. A su vez, se establece que la reglamentación va a determinar la forma de elección de estos representantes, asegurándose un criterio de selección democrática.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24 con la redacción propuesta por la Bancada del Frente Amplio.

(Se vota:)

7 en 10. **Afirmativa**.

Hay también un aditivo a este artículo, que figura con el número 24/1.

Léase.

(Se lee:)

"Para la integración del primer Directorio de la Junta Nacional de Salud los representantes sociales serán designados por las organizaciones representativas de prestadores y trabajadores respectivamente.

Asimismo la primer designación de la representación de los usuarios será determinada en la reglamentación de esta ley".

En consideración.

SEÑOR ANTIA.- ¿Cómo van a ser designados estos representantes por las organizaciones de trabajadores y de prestadores?

SEÑORA PERCOVICH.- El espíritu de la complejidad de la representación -tanto de los prestadores como de los trabajadores, que no se nos escapa- busca un acuerdo entre esas organizaciones, que cumplen un rol fundamental dentro del sistema, para ejercer la primera representación -que quizás sea la más difícil- mientras se establece una forma. Es más, nos parece importante la duración de dos años que acabamos de votar -esta es una de las modificaciones que consideramos fundamental introducir en el artículo anterior- ya que permite la rotación en los distintos tipos de representaciones, porque no se nos escapa que dentro de los trabajadores puede haber funcionarios trabajadores y médicos y que todos querrán estar representados de alguna forma y ejercer el control y el manejo de los fondos del sistema. Por lo tanto, en la medida en que hayamos establecido por ley el plazo corto, permitimos también que esos acuerdos que reconocemos que no van a ser fáciles, obliguen a una concertación interna en esos colectivos.

SEÑORA XAVIER.- A lo planteado por la señora Senadora Percovich, quiero agregar que entendemos que esto es un proceso. Sin duda los sistemas de salud en el mundo revelan que los usuarios organizados adecuadamente y de manera representativa, contribuyen de manera decidida a los equilibrios de funcionamiento de estos sistemas. Consideramos incipiente en el país -aunque no es patrimonio de este Ministerio estimular la formación; otros Ministerios se han interesado con otros mecanismos- la participación de los usuarios y la defensa de sus derechos. Por esa razón, estamos tratando de habilitar una formulación -tal como decía la señora Senadora Percovich- permitiendo que la alternancia ayude a la mejor resolución de la participación de los trabajadores donde entendemos que hay organizaciones fuertes de públicos y privados, médicos y no médicos, y otras especialidades vinculadas a la salud, como pueden ser gremios de sicólogos y de odontólogos. Estamos confiados en que en ese proceso se irá logrando algo que pueda plasmarse en la reglamentación.

Es sabido que los ámbitos de negociación han estado instalados con diversa suerte desde el primer día en este Ministerio y creemos que son lugares donde la institucionalidad irá permitiendo la elección más representativa posible para los diferentes sectores.

SEÑOR ANTIA.- Quisiera saber qué está pensando el partido de gobierno en materia de sistema de selección de las distintas áreas: ¿en elecciones nacionales, en elecciones secretas o en delegar a los gremios? Me gustaría saberlo porque no se desprende de ninguna de estas iniciativas.

Por otro lado, respecto a la rotación de los representantes de los usuarios cada dos años ¿no es un exceso que haya tres cambios en un mismo período de gobierno de cinco años? Si bien es bueno que haya una rotación, me parece que esos dos años obligan a una movilidad que no creo que sea positiva, y que sería mejor cada tres años.

SEÑOR VAILLANT.- Muy sintéticamente, quiero señalar que me parece muy importante -sobre todo en relación con el último planteo del señor Senador Antía- que tengamos en cuenta que nosotros estamos proponiendo un artículo 24/2 -que seguramente el señor Senador Antía no conoce- que plantea la participación e integración a todos los niveles, es decir, que no queda solamente en la Dirección, sino que también se extiende a la Junta Nacional de Salud y a los Consejos Asesores Honorarios, que serán locales y tendrán representación de los trabajadores, prestadores y usuarios. En la Bancada oficialista lo discutimos, lo elaboramos y recién lo entregamos a los señores Senadores de la oposición, quienes quizás no lo hayan tenido en cuenta.

Con respecto al otro planteo -al que ya contestó la señora Senadora Xavier- relativo a cuáles van a ser los mecanismos, me permito señalar que la historia, no sólo de nuestro país, sino de todo el mundo, muestra que los procesos de participación no son simples, sino complejos, y deben ser parte

de un proceso en el que la sociedad se va adaptando a las nuevas reglas. Un plazo de dos años permite, justamente, generar la posibilidad y la experiencia de la búsqueda de acuerdos. A partir del momento en que está definida la participación de los trabajadores, de los prestadores y de los usuarios en la ley, como en cualquiera de los casos puede haber multiplicidad de organizaciones, es responsabilidad de los propios actores encontrar los mecanismos de consenso que les permitan incorporarse a la posibilidad que la ley les genera.

Además, quiero agregar que, tal como dije al comienzo, este es un tema complejo y por eso proponemos dos años para que se resuelva. Si lo tuviéramos definitivamente claro, no lo estaríamos planteando para la reglamentación, sino que lo propondríamos en la ley. Consideramos que debemos hablarles con sinceridad.

SEÑORA PERCOVICH.- Me gustaría hacer un único agregado a lo manifestado por el señor Senador Vaillant. La preocupación que planteaba el señor Senador Antía, la plasmamos en el último inciso del artículo 24 votado anteriormente. Me refiero a que se asegure una selección democrática. Es difícil incidir en las organizaciones sociales, que esperamos actúen lo más autónomamente posible. Creo que este es un principio rector que debemos incluir en la ley y todos debemos vigilar su cumplimiento.

SEÑOR ANTIA.- Entonces, habría que tratar de que en la ley figure que sea un proceso democrático, pero no veo que se haya incluido.

SEÑOR CID.- Eso consta en el último inciso del artículo 24, que termina diciendo: “que aseguren una selección democrática”.

SEÑOR ANTIA.- De todas maneras, me parece bien que se establezca un plazo de dos años para el primer Directorio e, incluso, así venía previsto en el proyecto original. Sin embargo, creo que complica el funcionamiento de esta Junta que la renovación se haga cada dos años; a mi juicio, debería realizarse cada más tiempo. El mecanismo de selección es complicado y se va a poner en funcionamiento cada muy poco tiempo. Me parece que un plazo de tres años permite una movilidad y es más razonable, porque tal como está planteado, cuando aprenden, ya se tienen que ir.

SEÑOR CID.- En realidad, la rotación tiene como objetivo que se fluidifiquen los mecanismos de acuerdos entre los distintos participantes. ¿A qué me refiero? Sabemos que tenemos tres grandes núcleos de prestadores: la FEMI, las instituciones que nuclean la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos y el Hospital Evangélico y, por otro lado, el Plenario de Instituciones de Asistencia Médica Colectiva. Si nosotros asignamos mucha extensión a la representación y a ASSE, va a haber gente que se va a sentir fuera de la Junta. En cambio, al hacer una rotación breve en el tiempo, no se rompe la continuidad. Si se analizan los artículos 24 y 24/1, se ve que allí se asegura una continuidad de decisiones en base a los integrantes del Poder Ejecutivo. Y estos representantes -que un poco son los testigos de cómo se maneja la Junta- tienen ese carácter de rotación más ágil, que entendemos facilitará la búsqueda de acuerdos entre los diferentes actores porque se sabe que, a la corta o a la larga, van a estar integrando la Junta.

Por otra parte, si los compañeros acuerdan en elevar esto a tres años, quedará asimétrico, porque en el período de gobierno serán tres años para un grupo de representantes -de estos sectores que llamaremos sociales- y el otro, dentro del mismo período de gobierno, será de dos años.

Reitero que la continuidad del ejercicio de las decisiones está asegurada por el Poder Ejecutivo, donde se pone un quórum mínimo para sesionar que, justamente, coincide con los representantes del Poder Ejecutivo.

SEÑORA XAVIER.- Si la Bancada del Partido Nacional entiende que esa es una fórmula que puede posibilitar el apoyo de este artículo, eso no es algo menor y, por tanto, la Bancada oficialista está dispuesta a flexibilizar el criterio, a sabiendas de que entendemos que la alternancia da mejores garantías y hace que los sectores se sientan representados de mejor manera. Sin embargo, valoramos enormemente el hecho de que los Legisladores del Partido Nacional puedan respaldar este artículo y, en consecuencia, si hay disposición de la Bancada del Partido Nacional a votarlo, nosotros tenemos voluntad de flexibilización. De lo contrario y por los argumentos antes expuestos, mantendríamos la posición original.

SEÑOR ANTIA.- La objeción que planteaba tenía relación con el período de dos años; con el resto del artículo tengo algunas diferencias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24/1 propuesto por la Bancada del Frente Amplio.

(Se vota:)

7 en 11. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Pasamos a considerar el artículo 24/2, presentado por el Frente Amplio.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 24/2.- La Junta Nacional de Salud contará con Consejos Asesores Honorarios Departamentales o Locales, que se integrarán en la forma que determine la reglamentación de la presente ley, observando que en los mismos estén representados los prestadores que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud, sus trabajadores y sus usuarios.

Estos Consejos tendrán funciones de asesoramiento, proposición y evaluación en sus respectivas jurisdicciones, pero sus informes y propuestas no tendrán carácter vinculante".

En consideración.

SEÑORA XAVIER.- Lo que intentamos con este aditivo es que esta estructura se reproduzca, de acuerdo con las condiciones, en todo el país e involucre en la reforma, como decíamos, a todos los actores directos. Tendrá un desarrollo desigual, pero será lo que irá alimentando el que estos sectores se involucren de abajo hacia arriba y viceversa. Asimismo, le damos un carácter importante en materia de descentralización y creo que este es uno de los temas que ha estado en discusión en diferentes artículos cuando estudiamos este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24/2 a que se dio lectura.

(Se vota:)

7 en 10. **Afirmativa**.

Corresponde votar si se reconsidera el artículo 27, que ya fuera votado oportunamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del artículo 27.

(Se vota:)

10 en 10. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el texto sustitutivo presentado por la Bancada de gobierno.

(Se lee:)

"Artículo 27.- Para sesionar, el Directorio de la Junta Nacional de Salud requerirá la presencia de 4 de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de integrantes del cuerpo.

En caso de empate el voto del Presidente del Directorio se computará doble."

En consideración.

SEÑOR CID.- Si analizamos el texto comparativo, encontraremos que en el artículo 27 se establecía que para sesionar se requeriría la presencia de por lo menos cinco de sus miembros. Ante las dificultades de elección de los representantes sociales y de los prestadores, que podría llevar más tiempo, quisimos asegurarnos que la Junta pudiera funcionar solamente con los integrantes del Poder Ejecutivo. Simplemente, este es un reaseguro de que no va a haber discontinuidad en las sesiones en función de las dificultades de elección de los otros tres representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 27 sustitutivo a que se dio lectura.

(Se vota:)

6 en 10. Afirmativa.

Ha quedado aprobado el artículo 27 con la nueva redacción planteada por la Bancada del partido de gobierno.

Corresponde considerar el artículo 29, que fuera oportunamente desglosado.

Léase el texto sustitutivo presentado por la Bancada del Frente Amplio.

(Se lee:)

"Artículo 29.- Los recursos humanos de la Junta Nacional de Salud se integrarán con los que le sean transferidos por el Ministerio de Salud Pública y otros organismos del Estado, garantizando el respeto de sus derechos laborales. Los nuevos ingresos de personal que resuelva la Junta Nacional de Salud se sujetarán a las normas que rigen la contratación de funcionarios públicos."

En consideración.

SEÑOR CID.- Respecto al artículo 29, la Bancada del Partido Nacional había propuesto sustituir la expresión "laborales" por "funcionales".

Por nuestra parte, adelantamos que queremos votar este artículo tal como lo presentamos, pero sujetos a una consulta de tipo legal que está en proceso; si luego queda claro que la acepción de "funcional" es más adecuada para los trabajadores públicos, lo corregiríamos en el Plenario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 10. **Afirmativa.**

Ha quedado aprobado el artículo 29 sustitutivo presentado por la Bancada del Frente Amplio.

Corresponde considerar ahora el artículo sustitutivo 40/1 presentado por la Bancada del Frente Amplio.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 40/1.- Las entidades que integren el SNIS deberán ofrecer a su población usuaria al menos tres opciones diferentes de suministro de las prestaciones de emergencia médica incluidas en los programas integrales que apruebe el MSP, excepto cuando en el territorio de que se trate no exista el número suficiente de prestadores habilitados para brindarlas. La reglamentación definirá las modalidades de aplicación de esta disposición".

En consideración.

SEÑORA XAVIER.- Se ha incluido este aditivo con la intención de que los prestadores que brindan este tipo de emergencia médica -sobre todo los del interior del país- tengan la posibilidad de que las instituciones requieran de sus servicios, garantizando así la libertad del usuario en esta área de atención médica. Creemos que el final de la primera frase da un margen de seguridad adecuado a las realidades de cada territorio. También lo brinda el hecho de que la reglamentación podrá instrumentar esta disposición recogiendo la variedad de situaciones que se dan en los diferentes departamentos, que van desde la falta de instituciones hasta la existencia de un número importante de ellas que brindan el servicio. De esta forma estamos garantizando la equidad en la integración de estas organizaciones y, además, brindando al usuario la libertad de elección de ese servicio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 40/1 propuesto por la Bancada del Frente Amplio.

(Se vota:)

9 en 10. **Afirmativa**.

La Bancada del Frente Amplio ha presentado una redacción sustitutiva para el artículo 48 que ya fue aprobado, por lo cual corresponde votar su reconsideración.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 48.

(Se vota:)

10 en 10. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 48°.- La prestaciones que conforme a esta ley y su reglamentación deben brindar obligatoriamente a sus usuarios los prestadores públicos y privados que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud, dará derecho a éstos al cobro de cuotas salud según el número de personas inscriptas en sus padrones.

La cuota salud, cuyo valor será igual para prestadores públicos y privados, será fijada por el Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Salud Pública, oyendo a la Junta Nacional de Salud. Dicha cuota tendrá en cuenta costos diferenciales según grupos poblacionales determinados y cumplimiento de metas asistenciales.

Se actualizará con la periodicidad que determinen las autoridades competentes, tomando en consideración costos asociados a sus componentes e incorporación de nuevos programas integrales de atención en salud."

En consideración.

SEÑORA PERCOVICH.- En este caso, señor Presidente, simplemente se hacen algunas precisiones de texto a los efectos de explicitar más claramente su objetivo. En primer lugar, hay que incluir un plural cuando se hace referencia a las prestaciones, aunque supongo que se trata sólo de un tipeo incorrecto.

A su vez, no se trata del pago de las cuotas de salud sino su cobro, precisándose quiénes son los que las reciben.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 48 sustitutivo presentado por la Bancada del Frente Amplio.

(Se vota:)

6 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde pasar a considerar el artículo 49, cuya reconsideración ya fue votada.

SEÑOR BRECCIA.- Según lo que tengo en mis apuntes, se había decidido su reconsideración, pero no fue votada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto, señor Senador. Entonces, se pasa a votar si se reconsidera el artículo 49.

(Se vota:)

9 en 9. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 49 sustitutivo presentado por la Bancada oficialista.

(Se lee:)

"Artículo 49.- Créase el Seguro Nacional de Salud, que contará con un fondo único y obligatorio denominado Fondo Nacional de Salud e integrado con aportes públicos y privados, con cargo al cual se pagará las cuotas salud que correspondan a los prestadores que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud.

El Fondo Nacional de Salud se constituirá en el Banco de Previsión Social, que recepcionará los aportes a que refieren los artículos siguientes y efectivizará los pagos de cuotas salud de conformidad con las órdenes de pago que emita la Junta Nacional de Salud."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 10. **Afirmativa**.

El artículo 50, que fue desglosado, tiene dos textos a considerar: el original, presentado por el Poder Ejecutivo, y el sustitutivo, planteado por la Bancada del Frente Amplio.

Léase el artículo 50 correspondiente al proyecto sustitutivo presentado por la Bancada del Frente Amplio.

(Se lee:)

"Artículo 50**.** Serán recursos del Fondo Nacional de Salud:

a) Aportes del Estado provenientes de asignaciones presupuestales y extrapresupuestales.

b) Aportes obligatorios de trabajadores y empresas del sector privado.

c) Aportes obligatorios de los trabajadores del sector público que se incorporen al régimen de esta ley.

d) Aportes del Estado sobre la masa salarial que abone a los trabajadores públicos a que refiere el inciso anterior.

e) Aportes obligatorios de pasivos.

f) Aportes obligatorios de personas físicas que no queden incluidas en los incisos anteriores.

g) Otros que pudieran corresponderle por aplicación de disposiciones legales o reglamentarias.

h) Las rentas generadas por sus activos."

En consideración.

SEÑORA PERCOVICH.- La primera parte de este artículo es igual a la redacción que remitió el Poder Ejecutivo, pero al final agregamos una sugerencia del señor Senador Alfie, que refiere a las rentas generadas por sus activos.

SEÑOR HEBER.- Lamentablemente, no está presente el señor Senador Alfie para explicar el literal h) que dice: "Las rentas generadas por sus activos". ¿Esto también va a formar parte del Fondo Nacional de Salud? ¿Cuál es el criterio? ¿Los Senadores del Frente Amplio están de acuerdo con este texto?

SEÑOR COURIEL.- En una de las primeras sesiones de esta Comisión, cuando se trató este artículo, el señor Senador Alfie planteó que si hay fondos y ellos se depositan, y al depositarse generan intereses, éstos también forman parte del financiamiento del Seguro Nacional de Salud. Esto es algo absolutamente normal y obvio y, por esto, en aquella oportunidad inmediatamente dijimos que acompañábamos la propuesta y en este momento la estamos votando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 50.

(Se vota:)

7 en 10. **Afirmativa**.

Respecto al artículo 51, hay una sola disposición, que es la que envió oportunamente el Poder Ejecutivo y que todavía no fue votada.

Léase el artículo 51.

(Se lee:)

"Artículo 51.- El Estado y las empresas privadas aportarán al Fondo Nacional de Salud un 5% del total de las retribuciones sujetas a montepío que paguen a sus trabajadores y los complementos de cuota salud que correspondan por aplicación del artículo 338 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992. Los organismos públicos que posean un régimen propio de cobertura médica, se integrarán al sistema una vez incorporados al Fondo Nacional de Salud. Los créditos habilitados para tales regímenes financiarán el aporte referido. Los trabajadores aportarán un 6% de sus retribuciones, dentro de los que se computarán los aportes ya previstos al Fondo Nacional de Salud, siempre que sus ingresos superen 2,5 bases de prestaciones contributivas mensuales. Dicho aporte y los derechos incluidos en el artículo 53 para los aportantes ya integrados al Fondo regirán a partir del 1º de enero de 2008."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 51.

(Se vota:)

7 en 10. **Afirmativa**.

En cuanto al artículo 52, se ha presentado un sustitutivo por parte de la Bancada del Frente Amplio.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 52.- El Poder Ejecutivo podrá remitir al Poder Legislativo en un plazo no mayor a 180 días desde la promulgación de la presente Ley, una propuesta gradual de incorporación al Sistema Nacional Integrado de Salud de aquellos colectivos no considerados en la presente Ley tomando en cuenta las situaciones de mayor emergencia en materia de cobertura de servicios de salud."

En consideración.

SEÑOR HEBER.- Quisiera que algún integrante de la Bancada que presentó el artículo sustitutivo explicara las modificaciones que se proponen. Me gustaría conocer la filosofía que motivó que se cambiara la expresión "remitirá al Poder Legislativo en un plazo no mayor a 180 días" por "podrá remitir al Poder Legislativo en un plazo no mayor a 180 días".

SEÑOR CID.- La filosofía contenida en este sustitutivo del artículo 52 es la misma que hemos expresado públicamente en el sentido de que se van a ir incorporando grupos colectivos, tal como lo dice el artículo, a la cobertura financiada por el Estado y el aporte a determinar por los individuos que integran ese colectivo. El condicional responde precisamente a la intención de evitar la obligación de tener que analizar otro proyecto de ley dentro de seis meses. Con esta modificación, los tiempos serán más flexibles para el Poder Ejecutivo, en lo que tiene que ver con la elevación al Poder Legislativo de nuevas incorporaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 52 sustitutivo.

(Se vota:)

7 en 10. Afirmativa.

A continuación, corresponde considerar un sustitutivo al artículo 53 presentado por la Bancada del Frente Amplio.

SEÑOR VAILLANT.- En este instante vamos a agregar una modificación de último momento a la redacción sustitutiva que propone nuestra Bancada, con el objetivo de dar más claridad a lo que expresa el primer párrafo del segundo inciso. La redacción original del sustitutivo decía: "Dichos hijos se incorporarán a los padrones de las entidades que elijan su padre o madre". Esto podía interpretarse como que obligatoriamente tenían que ser incorporados a las instituciones que los padres o madres hubiesen elegido para ellos, con lo que estaríamos contradiciendo la libertad de elección. Por lo tanto, la nueva redacción que proponemos expresa: "Los padres de dichos hijos elegirán para ellos al prestador público o privado que estimen conveniente en acuerdo al artículo 44 de la misma Ley e independientemente del que ellos estén incorporados". Quiere decir que los padres pueden elegir para sus hijos cualquier institución y no solamente aquella en la que ellos están integrados. El resto del artículo sustitutivo se mantiene igual.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 53 con la modificación propuesta por el señor Senador Vaillant.

(Se vota:)

8 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 54 del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"Artículo 54º.- Los aportes a que hace referencia el artículo 51° de la presente Ley dará derecho a los cónyuges a cargo de los usuarios del Sistema Nacional Integrado de Salud, a recibir atención integral en salud, sin costo adicional alguno exceptuando, en su caso, las tasas moderadoras que estén autorizadas a percibir las entidades que integren el Sistema. Facúltase al Poder Ejecutivo a definir la fecha de entrada en vigencia de los derechos incluidos en el presente artículo."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 55, que tiene un sustitutivo de la Bancada del Frente Amplio.

(Se lee:)

"Artículo 55.- Estarán exceptuados de realizar los aportes determinados en el artículo 51 las personas a que refiere el artículo 17 de esta Ley. Si tuvieran hijos menores de 18 años, hijos mayores de esa edad con discapacidades y/o cónyuge a cargo, aportarán el 3 % de las retribuciones sujetas a montepío que perciban. Facúltase al Poder Ejecutivo a definir la entrada en vigencia del aporte definido en este artículo así como de los derechos incluidos en los artículos 53 y 54 de la presente ley."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 10. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 56 en la redacción dada por la Bancada del Frente Amplio.

(Se lee:)

"Artículo 56.- La reglamentación de esta Ley determinará las condiciones conforme a las cuales los hijos mayores de 18 años no incluidos en el artículo 53 de la presente ley, los concubinos y las personas mayores de 65 años a cargo de usuarios del Sistema Nacional Integrado de Salud, obtendrán cobertura integral de salud a través de los prestadores que lo integren."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 57 del proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Hay una propuesta en el sentido de suprimir este artículo.

(Se lee:)

"Artículo 57º.- Las personas que de acuerdo a esta Ley sean usuarios del Sistema Nacional Integrado de Salud pero no aporten al Fondo Nacional de Salud por carecer de ingresos menores a 2,5 bases de prestación contributivas, recibirán igualmente atención integral de la salud a través de las instituciones públicas o privadas que integren el Sistema. Previa comprobación de la situación patrimonial en los términos que establezca la reglamentación, la Junta Nacional de Salud les asignará un prestador al que reembolsará las cuotas de salud que correspondan. Los hijos menores de l8 años a cargo del beneficiario gozarán del mismo derecho que el titular no aportante."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

0 en 10. **Negativa.**

En consecuencia, el artículo 57 queda suprimido.

Corresponde pasar al artículo 58 del Poder Ejecutivo.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 58º.- El Fondo Nacional de Recursos mantendrá su autonomía administrativa en los términos de la ley Nº 16.343 de 24 de diciembre de l992 y demás disposiciones aplicables. Los aportes a que refieren los incisos a, b, y c del Artículo 3º de la Ley Nº 16.343 serán sustituidos por una cuota única por cada beneficiario del Sistema Nacional Integrado de Salud que la Junta Nacional de Salud le reembolsará".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 10. Afirmativa.

Ha quedado aprobado el artículo 58 con la redacción original remitida por el Poder Ejecutivo.

Corresponde pasar al artículo 59 en su texto sustitutivo presentado por la Bancada el Frente Amplio.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 59.- Hasta la efectiva aplicación de lo dispuesto en el Artículo 52º de la presente Ley, los beneficiarios del Sistema Nacional Integrado de Salud no incluidos en el régimen de seguridad social seguirán abonando directamente a sus respectivos prestadores por los servicios de salud que reciban".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

Ha quedado aprobado el artículo 59 en su redacción sustitutiva propuesta por la Bancada del Frente Amplio.

SEÑOR HEBER.- Quizá no sea el más indicado para hablar porque he estado ausente en algunas sesiones de esta Comisión a causa de inconvenientes de salud. No obstante, quiero dejar sentado que el Partido Nacional tiene una serie de propuestas, y si bien no queremos demorar el trabajo de la Comisión, debo ser leal con mis colegas. En consecuencia, anuncio que vamos a presentar artículos sustitutivos de muchos de los que, por distintas razones, no hemos acompañado. Sabemos que no vamos a correr con muy buena suerte pero, al menos, los vamos a hacer llegar un día antes de la sesión del Plenario porque todavía no hemos terminado la elaboración.

En definitiva, quería comunicar esto al oficialismo porque cuando nos negamos a votar determinados artículos, es bueno proponer lo que consideramos es el mejor camino, lo que avala la actitud positiva que siempre ha tenido el Partido Nacional.

SEÑORA XAVIER.- Bienvenidos los aportes y esperamos tenerlos a tiempo para poder estudiarlos e incorporarlos del mismo modo que lo hemos hecho con sugerencias planteadas por el señor Presidente en el transcurso de este debate. Se trata de un tema muy importante y, por lo tanto, tenemos la mejor disposición -manteniendo los principios fundamentales de este sistema- respecto al hecho de que muchos representantes de los otros partidos se integren.

Asimismo, quería dejar una constancia en el sentido de facultar a la Secretaría para que mantenga una nomenclatura homogénea. Por ejemplo, en algunos casos aparece la sigla y, en otros, está el nombre en forma desarrollada. Por ejemplo, respecto del Sistema Nacional Integrado de Salud, a veces aparece la sigla y, en otros casos, todo el nombre desarrollado. También propongo que facultemos a la Secretaría en cuanto a la numeración y para que, eventualmente, corrija alguna referencia equivocada, de acuerdo con la numeración que originalmente traía la propuesta de algún artículo.

En este sentido, me parece que podemos efectivizar el mandato a Secretaría para que nos entregue un proyecto de ley con todas esas correcciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esto es coincidente, precisamente, con un planteo que iba a hacer la Mesa en el sentido de que la Secretaría quede facultada para corregir, por ejemplo, cuando se usan las siglas SNIS o JNS, y se exprese correctamente Sistema Nacional Integrado de Salud o Junta Nacional de Salud. Esto es a los efectos de una mayor transparencia en la organización del debate en Sala.

No creo que sea necesario votar esta propuesta porque considero que todos los señores Senadores estamos de acuerdo.

SEÑORA PERCOVICH.- A esa solicitud agregaría la revisión de las referencias legales; sería bueno que se le dé una mirada por parte del Departamento de Registro Legislativo.

Asimismo, quería hacer una segunda precisión. Nos queda pendiente, como mencionaba el señor Senador Cid, una consulta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre la propuesta -creo que del señor Senador Antía- de cambiar “derechos funcionales” por “derechos laborales”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso se puede corregir en Sala.

SEÑORA PERCOVICH.- Seguramente. También hay que tener presente la propuesta de un nuevo artículo, que el Ministerio de Salud Pública nos señaló que falta, con relación a la forma de transferencia de las cápitas por las personas que optan por el sistema de ASSE. En la medida en que tengamos esa redacción, la vamos a hacer llegar lo antes posible, de la misma manera que le pedimos

que actuara al Partido Nacional en cuanto a sus propias propuestas, para que todos las podamos considerar con tiempo.

SEÑOR COURIEL.- Señor Presidente: los integrantes del Partido Nacional nos informan que tienen una serie de sugerencias que van a plantear en Sala. A este respecto y en virtud de la transparencia de la Comisión, quisiera decir dos cosas. La primera de ellas es que así como la señora Senadora Percovich plantea que hay dos o tres artículos a los que todavía vamos a tener que mejorar en Sala, tal vez pueda haber también alguna sugerencia que se pueda efectivizar allí por parte de la propia Bancada oficialista.

Lo que estamos haciendo en el día de hoy es tratar de terminar la tarea de la Comisión, porque la semana que viene tenemos que iniciar el tratamiento de la Rendición de Cuentas. Esto es lo que nos llevó a tratar de terminar hoy con todo el articulado, de manera que la idea es que las modificaciones que cualquier grupo político -incluido el nuestro- tenga que hacer, las plantee en Sala de la manera correspondiente.

La segunda constancia que quería dejar tiene que ver con el hecho de que nosotros somos el partido de gobierno, pero esta Comisión la presidió un representante del Partido Nacional y lo hizo absolutamente bien. Quiero felicitar y agradecer al señor Senador Da Rosa por toda la tarea que ha cumplido como Presidente de esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Senador Couriel.

SEÑOR BRECCIA.- Simplemente, quería resaltar lo dicho por el señor Senador Couriel en el sentido de agradecer el estilo moderado, ponderado y ordenado con que el señor Senador Da Rosa ha cumplido su función de Presidente de esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Senador Breccia.

La Comisión debería designar al Miembro Informante.

SEÑORA PERCOVICH.- Para miembro informante de este proyecto de ley propongo a la señora Senadora Xavier.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido acompañada por la mayoría la propuesta de la señora Senadora Percovich.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 11 y 35 minutos)